



REPÚBLICA DE COLOMBIA

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, cuatro (04) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	ACCIÓN DE TUTELA
RADICADO	05001-31-05-007-2022-00441-00
ACCIONANTES	<ol style="list-style-type: none"> 1. MAURICIO ZAPATA ALVAREZ CC No. 71.697.835 2. JULIAN HUMBERTO HENAO ZAPATA CC No. 71.379.407 3. DORIS EUGENIA MONTOYA ALVAREZ CC No. 43.522.223 4. ANGELA MARIA GIL CORTES CC No. 43.635.279 5. VANNESA MAESTRE CORREA CC No. 39.427.395 6. JAISON ALEXIS ALVARADO ARRAUTH CC No. 71.799.371 7. MARY LUZ TABARES BERMUDEZ CC No. 43.578.159 8. LINA ANDREA HINCAPIÉ GRANADOS CC No. 43.838.918 9. LUDWING ALVAREZ ZAPATA CC No. 71.780.427 10. CLAUDIA MARIA RODRIGUEZ LONDOÑO CC No. 43.877.519 11. ASTRID TATIANA CASTAÑEDA LOPEZ CC No. 43.276.340 12. NORBEY ALONSO RODRIGUEZ LONDOÑO CC No. 71.850.966 13. CESAR AUGUSTO HERRERA CASTAÑEDA CC No. 14.577.085 14. GUILLER ALEXIS ALVAREZ MORENO CC No. 8.433.257 15. GLADYS HELENA CLAVIJO CC No. 42.843.856
ACCIONADO	-COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL
VINCULADAS	INSTITUTO SOCIAL DE VIVIENDA Y HÁBITAT DE MEDELLÍN –ISVIMED-
DERECHOS FUNDAMENTALES INVOCADOS	PETICIÓN

ASUNTO	ADMITE TUTELA
--------	---------------

Acorde con lo previsto en el artículo 86 de la Constitución Nacional y en los Decretos 2591 de 1991, se ADMITE la presente Acción de tutela interpuesta por MAURICIO ZAPATA ALVAREZ, JULIAN HUMBERTO HENAO ZAPATA, DORIS EUGENIA MONTOYA ALVAREZ, ANGELA MARIA GIL CORTES, VANNESA MAESTRE CORREA, JAISON ALEXIS ALVARADO ARRAUTH, MARY LUZ TABARES BERMUDEZ, LINA ANDREA HINCAPIÉ GRANADOS, LUDWING ALVAREZ ZAPATA, CLAUDIA MARIA RODRIGUEZ LONDOÑO, ASTRID TATIANA CASTAÑEDA LOPEZ, NORBEY ALONSO RODRIGUEZ LONDOÑO, CESAR AUGUSTO HERRERA CASTAÑEDA, GUILLER ALEXIS ALVAREZ MORENO, y GLADYS HELENA CLAVIJO; actuando a través de apoderado judicial el Dr. NICOLAS DAVID GUEVARA, portador de la T.P No. 365.879 del CSJ y en contra de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y donde de manera oficiosa se precisa vincular al INSTITUTO SOCIAL DE VIVIENDA Y HÁBITAT DE MEDELLÍN -ISVIMED- en cabeza de sus representantes legales y/o responsables al momento de la notificación de la presente acción.

Se precisa aclarar que se acredita la Legitimación en la Causa por Activa de 15 personas, las cuales quedaron consignadas en líneas precedentes, y tal como aparecen en el poder conferido al profesional del derecho, y no 16 como se indicó en el encabezado del mismo escrito de la acción constitucional. En ese sentido, en los términos del poder conferido por dichas personas, se le reconoce personería jurídica para actuar en la presente acción constitucional al Dr. NICOLÁS DAVID A. GUEVARA, portador de la T.P No. 365.879 del CSJ.

Notifíquese este auto a las accionadas y vinculadas para que en el término perentorio de dos (2) días, emita pronunciamiento con respecto a los hechos enunciados en la presente acción.

Oficiéese en tal sentido,

NOTIFIQUESE

CAROLINA MONTOYA LONDOÑO

JUEZA

Firmado Por:

Carolina Montoya Londoño

**Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 007
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5a4c1719549bb8257b8254128b250ca5d45b8023ff8208d61af5b1cdaeec2e3d**

Documento generado en 04/11/2022 03:01:24 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**